

BAQUEDANO, 27 JUN 2023

VISTOS: Decreto Exento N°2159 de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 25 de noviembre de 2022, del Concejo Municipal de la comuna de Sierra Gorda, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2023; Decreto N°22 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del artículo 5° de la ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley 20.530; Resolución Exenta N° 0712 de fecha 25 de octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba protocolos técnicos para la actualización y rectificación de información y de registros administrativos y de complemento de información al registro social de hogares, las declaraciones juradas para su aplicación, y deja sin efecto resoluciones que indica; Resolución exenta N°0612 de fecha 17 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba formulario de ingreso de datos al registro social de hogares y deja sin efecto resolución que indica; Resolución N°0183-2022 de fecha 03 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Manual de Aplicación Formulario de Ingreso de datos el Registro Social de Hogares y deja sin efecto la resolución que indica; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nro. 18.695, en su Art. 4 Letra c; Decreto Exento 1676 de fecha 26 de septiembre de 2022, que establece orden de subrogancia para el cargo de Alcaldesa de la comuna de Sierra Gorda en caso de ausencia por cualquier motivo de la titular; Decreto Exento N° 280 de fecha 22 de febrero de 2023, el cual establece subrogancia para el cargo de Directora de Control en caso de ausencia por cualquier motivo de la titular; Decreto Exento N° 281 de fecha 22 de febrero de 2023, el cual establece subrogancia para el cargo de Secretaria Municipal en caso de ausencia por cualquier motivo de la titular; En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de D.F.L. Nro. 1, Del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda aprobó en la sesión extraordinaria N°9 de fecha 25 de noviembre de 2022, el presupuesto municipal para el año 2023 y sus respectivos anexos, en el cual se contempla el programa ayuda social año 2023.
2. Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 4 letra c de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, una de las funciones que puede desarrollar el ente edilicio es la función de asistencia social, la que debe entenderse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, conforme a ha definido la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 8507, de 2001; 60.500, de 2008; y 24.056, de 2010, entre otros.
3. Que, resulta necesario actualizar el reglamento interno de otorgamiento de ayudas sociales, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la comuna de Sierra Gorda, que rige desde el 1° de febrero del año 2017, toda vez que se ha producido una evolución el Ministerio de Desarrollo Social, pasando a denominarse “Ministerio de Desarrollo Social y Familia”, cambiando sus enfoques, y, a su vez, se ha modificado el instrumento para determinar la calificación socioeconómica, la que actualmente se realiza a través del Registro Social de Hogares (RSH).
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha dictado una serie de resoluciones que tiene por fin dar aplicación al Registro Social de Hogares, instrumento que sirve para los efectos de que la Municipalidad pueda entregar la respectiva ayuda social requerida;
5. Que, es necesario actualizar y uniformar los criterios en la determinación de los beneficiarios y además aspectos técnicos y sociales para la correcta y oportuna ejecución de los programas de ayuda social que cada año se aprueban y se implementan, tomando en consideración el enfoque que la actual administración municipal tiene

respecto de los grupos más vulnerables de la comuna, estos son los niños, niñas y adolescentes, y los adultos mayores.

REGLAMENTO N° 015 /2023

1. **APRUEBESE** el presente REGLAMENTO INTERNO DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I DISPOCIONES GENERALES

MARCO CONCEPTUAL

ARTICULO 1: De conformidad a lo prescrito en el artículo 4 letra c de la L.O.C. de Municipalidades, una de las funciones que en el ámbito de su territorio pueden desarrollar las municipalidades, por si mismas directamente o con otros organismos de la administración Estado, es la asistencia social, que para efectos de este reglamento se entenderá como toda acción que involucre la atención otorgada al individuo o grupo familiar tendiente a lograr la resolución de sus problemas sociales y mejorar su calidad de vida.

Para la dictación de este reglamento, se ha considerado la necesidad concebir la asistencia social como un medio para otorgar solución, en la medida de lo posible, a las problemáticas de las personas en sus distintas etapas de su vida, derivadas de carencias materiales o de otra índole, que viven o presentan un estado de Indigencia o necesidad manifiesta. Entendiéndose estos conceptos como los ha definido la Contraloría Regional de la <República:

Estado de Indigencia: La carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos.

Estado de Necesidad Manifiesta: La carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

De la misma forma, se ha considerado que el estado de necesidad puede tener diversos grados y componentes, conforme a las diferencias económicas y sociales de los habitantes de la comuna de Sierra Gorda.

ARTICULO 2º: El cumplimiento de las funciones de la asistencia social encomendadas a la municipalidad, será desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a procedimientos objetivos destinados a resguardar la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias, con miras entregar una oportuna atención a los solicitantes de ayuda social. Para efectos de este reglamento, el estado de necesidad que justifica la intervención municipal, se acreditará mediante el correspondiente informe social efectuado por el o la profesional, junto a la documentación de respaldo pertinente. Lo anterior sin perjuicio de que la Municipalidad pueda establecer o fijar procedimientos o bases de postulación a los distintos tipos de ayudas sociales que se contemplen anualmente en el programa de ayudas sociales, ajustándose al tipo de ayuda social aprobado, y que cuente con disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento tiene como objetivo normar la forma en que la Municipalidad de Sierra Gorda ejecutará aquella parte del presupuesto municipal destinado para ayudas sociales y así constituir la base para regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), cuyo programa de ayuda se aprueba cada año, de conformidad al presupuesto municipal. Lo anterior, sin perjuicio de las normas específicas contenidas en ordenanzas municipales que regulen de forma especial o decretos municipales que aprueben algunos tipos de ayudas sociales que presta la Municipalidad.

Respecto de las ordenanzas, atendida su naturaleza de norma de carácter general en relación al presente reglamento, este último será supletorio en todo aquello que omita las ordenanzas en lo referido a la operatividad de la concesión de los beneficios sociales, por parte de la municipalidad. Por su parte, todo decreto alcaldicio que apruebe un programa social, debe dictarse teniendo presente

este reglamento, salvo en el caso de establecer requisitos especiales para su otorgamiento y operatividad.

ARTÍCULO 4º: El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en cosas, bienes y/o servicios, sin perjuicio de lo establecido en ordenanzas o decretos municipales que regulen algún tipo de ayuda social en especial, pues debe estarse a la ordenanza o decreto municipal respectivo.

ARTÍCULO 5º: Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, el responsable de planificar y programar anualmente los beneficios y asistencialidades, velando que cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 6º: Podrán ser beneficiarios personas y/o familias con domicilio permanente en la comuna de Sierra Gorda, con una antigüedad mínima de seis meses, cuya situación socioeconómica sea de indigencia o necesidad manifiesta, según Registro Social de Hogares, o el instrumento que la reemplace, o bien personas y/o familia que se encuentren en casos excepcionales de necesidad económica y que requieran de ayuda social, lo que deberá ser debidamente acreditado con un informe social y antecedentes fundantes.

TITULO III PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 7º: En general, las solicitudes de ayudas sociales deberán constar en cartas dirigida a la Alcaldesa de la comuna de Sierra Gorda, ingresadas a la Oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, en los siguientes horarios: de 9:00 A.M. hasta las 14:00 P.M. En casos de urgencia que requieran una acción inmediata por parte del Municipio, la Asistente Social podrá remitir un correo electrónico a la Alcaldesa, explicando la situación y solicitando autorización para realizar o prestar ayuda social. Este caso de urgencia deberá ser debidamente fundado y/o acreditado por la profesional que requiera esta acción urgente.

Lo anterior, es sin perjuicio de que la Municipalidad fije bases de postulación para los distintos beneficios o ayudas sociales, en los cuales se establezcan requisitos específicos para acceder a los beneficios, un período o plazo de postulación, y demás requerimientos que se estimen pertinentes de conformidad al tipo de ayuda social de que se trate, velando siempre por resguardar la igualdad de los solicitantes.

De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de tratamientos: de urgencia y de ordinaria tramitación. Para efectos de este reglamento el significado de los términos señalados será el siguiente:

Casos ordinarios: Son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionadas dentro de los plazos normales de tramitación de siete días hábiles o en los tiempos establecidos en bases o procedimientos de postulación.

Casos urgentes: Son todas aquellas situaciones que, de acuerdo a su naturaleza, requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna, y que se produzca por efecto de una emergencia y/o catástrofe (incendios, terremotos, inundaciones, enfermedades, accidentes, satisfacción de necesidades básicas de subsistencia, fallecimientos, entre otras) dichos casos deberán ser solucionados en un plazo no superior a 48 horas.

TITULO IV DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 8º: En cuanto a los fondos que se destinarán anualmente para ayudas sociales, debemos tener presente que:

- a) El presupuesto Municipal de Sierra Gorda, que incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al Municipio llevar a cabo diversos tipos de aportes o ayudas de carácter social.

- b) La evaluación y tramitación de los aportes destinados a la Asistencia Social en la comuna de Sierra Gorda, estarán a cargo del Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El o la profesional estará facultada para otorgar aportes, siempre y cuando cumpla con los procedimientos establecidos por este reglamento o en las bases establecidas conforme al tipo de ayuda social de que se trate.

ARTÍCULO 9º: Los aportes de Asistencia Social del Municipio de Sierra Gorda, podrán corresponder a las siguientes áreas:

- a) Aportes monetarios destinados al mejoramiento de condiciones de habitabilidad, como calaminas, palos, clavos, terciado, entre otros.
- b) Alimentos no perecibles (canasta familiar), canasta de aseo.
- c) Aporte económico para la compra de pasajes a Antofagasta, dentro la región, y a nivel nacional, en situaciones de salud de emergencia comprobable, fallecimiento de algún familiar de primer grado por consanguinidad (Hijo – madre – padre) o la cónyuge, la cual será evaluada por la profesional Asistente Social.
- d) Aportes para el pago de Servicios funerarios, y/o traslados o urna mortuoria.
- e) Aportes para traslado en caso de fallecimiento, cuando el deceso se hubiera producido fuera de la comuna. Monto de hasta 10 UTM.
- f) Aportes para fines de salud, tales como: Recetas Médicas, Exámenes, Intervenciones Quirúrgicas, Prótesis, Implementos Médicos, otras, siempre y cuando no se pueda resolver vía Departamento de Salud del Municipio.
- g) Entrega de beca municipal a estudiantes de la comuna de Sierra Gorda.
- h) Entrega de ayuda social a la comunidad. (vestuario uniforme Escolar, calzado buzo escolar, zapatilla escolar y kit escolares a estudiantes de la comuna de Sierra Gorda).
- i) Entrega de pañales a niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y personas mayores de la comuna de Sierra Gorda.
- j) Entrega de ayuda social para Rehabilitación y/o tratamiento en temas de drogas y alcohol a personas que residan en la comuna de Sierra Gorda. El tope de ayuda social será evaluado caso a caso y deberá ser justificado por la asistente social que lleve el caso, de manera que los antecedentes sean entregados para evaluación de la Alcaldesa. (En caso que el valor supere las 10 UTM debe ser justificado con informe social emitido por la profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario).
- k) Subsidio económico a los adultos mayores de la comuna, de conformidad a bases de postulación.

ARTÍCULO 10º: Por regla general, el aporte anual tendrá un tope de 10 UTM, por grupo familiar, existiendo la posibilidad de aumentar en forma excepcional este aporte de ayuda social, siempre que se presente un informe social fundado que justifique la nueva prestación o el aumento de ayuda social. Se excepciona de lo establecido en el párrafo anterior, las ayudas sociales referidas a las becas municipales para estudiantes de la comuna de Sierra Gorda, el subsidio económico para los adultos mayores de la comuna, cuyo monto de ayuda se fijará cada año de conformidad a las bases que se aprueben mediante decreto alcaldicio, y el caso de ayuda para las personas que requieran de tratamiento o rehabilitación en temas de drogas y alcohol, que quedará sujeto a informe social debidamente fundado por Asistente Social.

ARTÍCULO 11º: Para efectos de la evaluación de los posibles beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes tramos de calificación según el instrumento de evaluación socioeconómica vigente:

Tramo de calificación socio económica	Porcentaje de Aporte
40% de vulnerabilidad socio económica	100% de la ayuda Social solicitada
41% - 50% de vulnerabilidad socio económica	90% de la ayuda Social solicitada
51 – 60% de vulnerabilidad socio económica	70% de la ayuda Social solicitada
61 – 70% de vulnerabilidad socio económica	50% de la ayuda Social solicitada

Excepcionalmente se podrá entregar ayuda social a los tramos inferiores de la tabla, validado por informe social emitido por la asistente social, siempre y cuando el caso revista urgencia o gravedad, o así lo estime pertinente la Asistente Social de acuerdo al análisis del caso en específico.

ARTICULO 12°: En cuanto a la periodicidad de los aportes que la Municipalidad de Sierra Gorda entregará, por regla general no podrá superar la cantidad de tres anualmente, con excepción de las ayudas destinadas a grupos etarios de mayor vulnerabilidad, como menores de edad y adultos mayores pertenecientes a programas articulados por la red de Salud Asistencial y Educación (PIE). A quienes la periodicidad de la ayuda quedará sujeta al diagnóstico médico y respectivo tratamiento, siempre que estos no sean cubiertos por la red de salud pública, como también aquellos casos referidos a las becas municipales para estudiantes de la comuna de Sierra Gorda, el subsidio económico para los adultos mayores de la comuna, cuyo monto de ayuda se fijará cada año de conformidad a las bases que se aprueben mediante decreto alcaldicio, y el caso de ayuda para las personas que requieran de tratamiento o rehabilitación en temas de drogas y alcohol, que quedará sujeto a informe social debidamente fundado por Asistente Social.

ARTÍCULO 13°: Los aportes entregados monetariamente, deberán ser rendidos, por medio de boletas, bonos médicos y factura de la realización del gasto respectivo. El plazo para llevar a cabo dicha rendición será dentro de los 30 días posteriores a la entrega del beneficio.

ARTICULO 14°: No se aceptará la rendición como válida cuando se presenten comprobantes que den cuenta de un gasto distinto para la cual fue otorgada la ayuda asistencial. Con excepción de aquellos casos referidos a las becas municipales para estudiantes de la comuna de Sierra Gorda, el subsidio económico para los adultos mayores de la comuna, cuyo monto de ayuda se fijará cada año de conformidad a las bases que se aprueben mediante decreto alcaldicio, Si no se rindieron los beneficios en la forma indicada, no se otorgarán nuevos beneficios, hasta que se haya realizado dicha rendición.

ARTICULO 15°: La ayuda no podrá ser otorgada para gastos realizados con anterioridad a la fecha de la entrega de la ayuda.

ARTICULO 16°: La municipalidad no otorgará ayudas económicas destinadas al pago de deudas adquiridas por el solicitante, de cualquier índole.

TITULO V REQUISITOS DE ATENCIÓN – REGISTRO

ARTICULO 14°: Ante las solicitudes planteadas en estos ámbitos el/la Asistente Social llevará a cabo un proceso de evaluación destinado a determinar la pertinencia del aporte.

Los instrumentos elementales para la implementación del citado proceso de evaluación socioeconómica serán:

- a) La solicitud de ayuda, donde deberá indicar el tipo de ayuda, el motivo, y datos personales del solicitante, ingresada por oficina de parte.
- b) Visita Domiciliaria. La evaluación en terreno será obligatoria para definir los aportes que serán otorgados.
- c) La información otorgada por el Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace.
- d) Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del Municipio, los que estarán contenidos en el registro de ayudas otorgadas disponibles y registrando en matriz de Ayuda Social.
- e) Documentación de respaldo, tales como: recetas, interconsultas, solicitud de exámenes, etc.
- f) Informe Social realizado por Asistente Social, según visita de terreno y entrevista realizada al o a los solicitantes.
- g) Liquidación de sueldo, finiquito, y todo documento que valide su condición socioeconómica, las que respaldaran la información recibida.

- h) En general, todo antecedente que acredite la necesidad económica para casos urgentes.

ARTÍCULO 15°: Toda persona o familia a la que se haga entrega de aportes asistenciales por parte de esta Municipalidad, será ingresada a un registro de ayudas sociales al que se hace mención en el artículo anterior. Este registro consignará al menos: el tipo de ayuda otorgada, la fecha de ésta, el profesional a cargo y el valor de dicha ayuda.

TITULO VI DE LA TRAMITACIÓN

ARTICULO 16°: El procedimiento administrativo para la asignación de aportes asistenciales, incluirá los siguientes pasos:

- a) Formato de solicitud de Ayuda social (adjunto en los anexos)
- b) Carta de Solicitud de ayuda social emitida por el solicitante con su firma o huella dactilar en el caso que corresponda, debidamente ingresada por oficina de partes.
- c) Informe Social emitido por el profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d) Cartola de Registro Social de Hogares o instrumento vigente.
- e) Dependiendo del tipo de Ayuda Social, la cual podrá ser en especie, canasta familiar, útiles escolares, uniforme, pañales, subsidio de dinero, entre otros.
- f) Decreto Exento de la Ayuda Social.
- g) En caso de aportes en dinero, para hacer efectivo la entrega del beneficio, se procederá a entregar el decreto de la ayuda a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde se procederá a hacer efectiva la entrega de cheque o transferencia de la ayuda económica solicitada, según corresponda. Respecto a los aportes destinados a **mejorar condiciones de habitabilidad** se otorgará un plazo máximo de dos meses para que los interesados utilicen los fondos entregados, lo que será evaluado a través del seguimiento respectivo. Asimismo, esta **ayuda no podrá otorgarse nuevamente en un plazo inferior a un año**. Por último, se realizará un seguimiento de entrega y rendición del beneficio otorgado.

TITULO VII CAUSALES DE RECHAZO

ARTÍCULO 17: Se denegará la ayuda social solicitada, mediante informe fundado por parte del profesional Asistente Social en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los requisitos de atención, especificados en el ART. 14 del presente reglamento.
- b) Adulteración de instrumentos públicos o documentos tales como informes sociales, licencias médicas y/o certificados de cualquier tipo.
- c) Falsificación, omisión o negativa voluntaria a entregar información considerada como necesaria para el otorgamiento de la prestación. Para tales efectos deberá dejar constancia de la situación en el formato "Rechazo de Beneficio" de anexo.
- d) Por mal utilización o destinación de los beneficios materiales anteriormente asignados por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- e) Por no disponer la Municipalidad de Sierra Gorda, del recurso solicitado.

Si un Asistente Social comprobare el uso indebido de los beneficios entregados por la vía de asistencia social, lo registrará en la Ficha Social mediante documento que avale dicha acusación, a fin de ser considerado como antecedente ante futuras solicitudes.

ARTICULO 18°: El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, derogando cualquier norma anterior que exista en la materia.

ARTICULO 19°: Considérese anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 como parte integra del presente reglamento.

ANEXO N°1

FICHA DE ATENCIÓN

SIERRA GORDA _____ de _____ 2023

Datos Del Solicitante:

Nombre: _____

Dirección: _____

Causa: _____

ATENDIDO POR: _____

ANEXO N° 2

FICHA DE ATENCION SOCIAL

FECHA _____ 2023

I.- SOLICITUD BENEFICIO SOCIAL

Nombre Solicitante: _____

Rut: _____ Fono: _____

Domicilio: _____ Tramo RSH: _____

Tratamiento de la ayuda:

Manifiesta _____ Ordinaria _____

Seleccione con una **X** El beneficio a solicitar o detallar lo solicitado en La opción de otro:

Pañales:	<input type="checkbox"/>	Pasajes:	<input type="checkbox"/>	Vestuario Escolar:	<input type="checkbox"/>
Canasta familiar:	<input type="checkbox"/>	Beca Municipal	<input type="checkbox"/>	Kits Escolar:	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>	S.Funerarios:	<input type="checkbox"/>	Calzado Escolar	<input type="checkbox"/>

Especificar: _____

OBSERVACIONES: (Indicar datos relevantes del caso, anexar documentos, entre otros)

Requiere Informe Social: Si _____ No _____

Fecha Visita Domiciliaria: _____

Firma Solicitante

Firma Asistente Social

II. - ACTA DE ENTREGA DE BENEFICIO

Fecha: ____ de _____ 2023

Yo _____, a través de la presente de
constancia que me encuentro conforme con la ayuda social otorgada, la cual consiste
en _____

Firma Solicitante

Firma Asistente Social

ANEXO N° 3

III. - RENDICION DE ASISTENCIALIDAD

SIERRA GORDA, _____ DE _____ 2023

QUIEN SUSCRIBE, A TRAVES DE LA PRESENTE DEJA CONSTANCIA QUE
DON/ÑA _____ A
RENDIDO LA AYUDA SOCIAL ECONOMICA QUE SE LE OTORGO CON
FECHA _____, SEGUN INFORME SOCIAL N° _____.

HACE ENTREGA DE DOCUMENTACION SOLICITADA PARA LA RENDICION, LA CUAL
SE RECIBE CONFORME.

FIRMA BENEFICIARIO

FIRMA ASISTENTE SOCIAL

ANEXO N° 4

IV. - RECHAZO DE BENEFICIO

SIERRA GORDA, _____ DE _____ 2023

QUIEN SUSCRIBE, A TRAVES DE LA PRESENTE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECHAZA LA AYUDA SOLICITADA DEBIDO A LAS CAUSALES PROCEDENTES DEL ARTICULO _____. SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

FIRMA: _____
ASISTENTE SOCIAL.

ANEXO N° 6

SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL

BENEFICIARIO:	
DOMICILIO:	
CEDULA DE IDENTIDAD:	
FECHA INFORME SOCIAL:	
N° INFORME SOCIAL:	
TIPO DE AYUDA:	A) Dinero B) Pañales C) Pasajes D) Canasta Familiar E) Servicios Funeraria F) Compra insumos médicos (prótesis, lentes, entre otros) G) Exámenes médicos H) Vestuario Escolar I) Kits Escolar J) Calzado Escolar K) Beca Municipal L) Otros

OPINION Y/O OBSERVACIONES DEL PROFESIONAL:

RENDICION DE AYUDA PENDIENTE	
TIPO AYUDA SOCIAL:	
IMPUTACION GASTOS:	Cuenta Asistencia Social a Personas Naturales N° 215-24-01-007

2. **DEROGUENSE** todos los reglamentos anteriores referidos al otorgamiento de ayudas sociales por parte de la Municipalidad de Sierra Gorda.

3. **PUBLIQUESE** el presente reglamento en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda <https://municipalidadesierragorda.cl>

4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, DIDECO y Control para los fines pertinentes.

5. **ARCHÍVESE** el presente reglamento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA JOSE CARRASCO NORAMBUENA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MAURICIO PELDOZA PELDOZA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

MPP/MJC/CAG/EVA/sea

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- DDECO
- Dirección de Administración y Finanzas